
CONVENCIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE PESCA DEL LAGO VICTORIA

Una Conferencia de Plenipotenciarios sobre la creación de la Organización de Pesca del Lago Victoria, que se celebró en Kisumu, Kenya, el 30 de junio de 1994, aprobó el Convenio para la creación de la Organización de Pesca del Lago Victoria (OPLV).

En virtud de lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo XIX de su texto original, el Convenio se firmó en Kisumu el 30 de junio de 1994 en nombre de los Estados abajo mencionados y quedó abierto a la firma en la Sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en Roma. La membresía estaba abierta a los Estados ribereños del Lago Victoria.

De conformidad con lo estipulado en el párrafo 4 del Artículo XIX, el Convenio entró en vigor el 24 de mayo de 1996, fecha en la cual se recibió el tercer instrumento de ratificación. El Convenio fue registrado en la Secretaría de las Naciones Unidas el 30 de julio de 1996 bajo el N° 32987.

El Convenio se modificó en el 1998 y en el 2016:

En su segunda reunión celebrada en Nairobi, Kenya, el 12 de noviembre de 1998, el Consejo de Ministros de la Organización de Pesca del Lago Victoria adoptó enmiendas al Convenio con miras, entre otras cosas, a establecer un Comité Directivo de Política, y a permitir a la Secretaría de la Comunidad del África Oriental (CAO) y a los representantes designados de los principales proyectos regionales sobre el Lago en los tres Estados Partes a participar en las reuniones del Comité Ejecutivo en calidad de observadores. De conformidad con el Artículo XX del Convenio tal y como adoptado en 1994 (que corresponde al Artículo XXI del Convenio tal como fue modificado en 1998), las enmiendas entraron en vigor para todas las Partes treinta días después de su aprobación, es decir, el 12 de diciembre de 1998.

En su novena reunión celebrada en Nairobi, Kenya, el 29 de enero de 2016, el Consejo de Ministros de la Organización de Pesca del Lago Victoria adoptó enmiendas al Convenio con miras, entre otras cosas, a abrir la membresía a todos los Estados socios de la Comunidad del África Oriental, y ampliar la competencia de la OPLV a los recursos de la pesca y de la acuicultura de las masas de agua de la Comunidad del África Oriental. De conformidad con el Artículo XXI del Convenio, las enmiendas entraron en vigor treinta días después de su aprobación, es decir, el 28 de febrero de 2016.

Partes en el Convenio

Los participantes que depositaron sus instrumentos en la fecha que se indica son los siguientes:

| Participantes | Firma definitiva | Ratificación | Adhesión |
|---------------------|------------------|---------------------|----------------|
| Burundi | | | 4 octubre 2017 |
| Kenya | 30 junio 1994 | 24 mayo 1996 | |
| Tanzania, República | | | 23 mayo 1995 |

| | | | |
|----------|---------------|--------------|--|
| Unida de | | | |
| Uganda | 30 junio 1994 | 5 enero 1996 | |